



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

A - PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES (PCByC)

INDICE

- Art. Nº 1: Objeto Del Llamado
- Art. Nº 2: Sistema De Contratación
- Art. Nº 3: Presupuesto Oficial De La Licitación
- Art. Nº 4: Régimen de Anticipo de Fondos
- Art. Nº 5: Termino de Pago de Certificados
- Art. Nº 6: Elementos Que Constituyen El Legajo Licitatorio
- Art. Nº 7: Plazo Para La Ejecución De Las Obras
- Art. Nº 8: Plazo De Conservación Y Garantía
- Art. Nº 9: Lugar De Consulta Y Adquisición De Los Legajos Licitatorios
- Art. Nº 10: Lugar Y Fecha De Presentación De Las Propuestas
- Art. Nº 11: Mantenimiento De Oferta
- Art. Nº 12: Condiciones Exigidas Para El Director Técnico De La Empresa, El Representante Técnico En Obra Y El Responsable De Seguridad E Higiene En El Trabajo.
- Art. Nº 13: Cumplimiento De Las Leyes Nº 2429 Y 4114
- Art. Nº 14: Fondo De Reparó
- Art. Nº 15: Inscripción Y Capacidad De Contratación
- Art. Nº 16: Antecedentes
- Art. Nº 17: Fianzas
- Art. Nº 18: Conocimiento De Antecedentes Y Lugar De Emplazamiento De La Obra
- Art. Nº 19: Forma De Cotizar
- Art. Nº 20: Análisis De Costos Netos
- Art. Nº 21: Precios Unitarios
- Art. Nº 22: Permisos Previos
- Art. Nº 23: Detalle De La Documentación A Presentar. Apertura De Sobres
- Art. Nº 24: Evaluación, Precalificación E Informe
- Art. Nº 25: Impugnaciones
- Art. Nº 26: Normas De Medición Y Certificación
- Art. Nº 27: Limpieza De La Obra
- Art. Nº 28: Precios De Los Nuevos Ítem
- Art. Nº 29: Cartel / Documentación En La Obra
- Art. Nº 30: Seguro Del Personal
- Art. Nº 31: Responsabilidad Por Daños A Terceros
- Art. Nº 32: Normativa A Cumplir Sobre Higiene Y Seguridad En El Trabajo
- Art. Nº 33: Personal Del Contratista En El Obrador
- Art. Nº 34: Proyecto Ejecutivo y Ajuste Al Plan De Trabajo Físico Y Curva De Inversiones
- Art. Nº 35: Multas
- Art. Nº 36: Formas Para Ampliación Del Plazo Contractual Por Lluvias
- Art. Nº 37: Movilidad Para La Inspección De La Obra
- Art. Nº 38: Equipamiento Para La Inspección De La Obra
- Art. Nº 39: Obrador Y Seguridad De La Obra
- Art. Nº 40: Planos Conforme A Obra
- Art. Nº 41: Garantía De Los Materiales, Trabajos Y Equipamientos
- Art. Nº 42: Pruebas De Funcionamiento
- Art. Nº 43: Pruebas De Las Obras
- Art. Nº 44: Gestiones Administrativas
- Art. Nº 45: Compras Y Subcontratos
- Art. Nº 46: Compre Provincial
- Art. Nº 47: Cumplimiento de Leyes y Normas
- Art. Nº 48: Requisitos de Admisibilidad Para Las Empresas

VISITA DE OBRA

El día 25 de marzo de 2025 a las 10 hs. en Alberdi 1163 (hall en planta baja), San Jorge, Departamento San Martín, provincia de Santa Fe.



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

ARTICULO Nº 1: OBJETO DEL LLAMADO

Las obras del presente Pliego corresponden a la **Licitación Pública** para la:

REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE

El objeto de esta Licitación es que el Contratista ejecute la Obra completa y la entregue en perfecto estado, para lo cual deberá llevar a cabo todas las tareas necesarias y proveer la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos y componentes, en un todo de acuerdo con los planos que se adjuntan, las especificaciones del presente pliego y las instrucciones que imparta la Inspección de Obra.

ARTICULO Nº 2: SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación adoptado es el de **PRECIO GLOBAL con redeterminación de precios**.

Los precios del contrato, se redeterminarán conforme a la Ley Provincial Nº 12.046, y sus normas reglamentarias vigentes al momento del llamado a licitación.

Los precios del contrato se redeterminarán conforme al procedimiento previsto en el Anexo 12 con los índices de precios allí mencionados, tomando como índice base el del mes anterior al de apertura de la oferta y como índice de actualización el correspondiente al mes de realización de los trabajos certificados, en las proporciones establecidas en la Planilla de Redeterminación para cada ítem de la obra.

La licitación, contratación y ejecución de los trabajos se ajustarán en un todo a la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe Nº 5188 y su Decreto Reglamentario.

Se entiende por **Dirección de Obra** a la Repartición que generó el proyecto objeto de la presente licitación; y serán sus funciones:

- Verificar y proponer los posibles cambios de proyectos.
- Formar parte de la Comisión encargada de la Recepción Provisoria de la Obra.

A los efectos del presente pliego se entiende por **Repartición** al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO Nº 3: PRESUPUESTO OFICIAL DE LA LICITACION

Para la obra objeto de la presente licitación, se ha previsto un Presupuesto Oficial de

Pesos: OCHENTA Y SEIS MILLONES CON NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 88/100 (\$ 86.960.171,88.-)

Precios Oficiales a **ENERO DE 2025**

El Presupuesto Oficial incluye todos los gastos y beneficios por cualquier concepto requeridos para la completa ejecución de los trabajos hasta la recepción definitiva de la Obra, todos los insumos, tareas específicas, honorarios, aportes, impuestos, tasas y derechos que correspondan, y las prestaciones necesarias para el cabal cumplimiento de los fines perseguidos, como así también el IVA correspondiente a la fecha de Licitación, considerando al Poder Judicial como Sujeto Exento.

El Proponente incluirá de igual forma en su precio ofertado, todos los conceptos que sean necesarios para dar cumplimiento acabado de la Obra, conforme lo prevé este Legajo Licitatorio.

ARTICULO Nº 4: REGIMEN DE ANTICIPO DE FONDOS



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

De conformidad con lo establecido por los Artículos 73 de la Ley 5188 y 73 del Decreto N° 822/61, se establece el régimen de otorgamiento de anticipo de fondos al contratista bajo las condiciones y modalidades impuestas por dichas normas.

El Poder Judicial podrá autorizar el mismo, el que no podrá exceder del 20% del monto a contratarse y deberá garantizarse por un valor equivalente al 150% del anticipo a otorgarse.

ARTICULO N° 5: TÉRMINO DE PAGO DE CERTIFICADOS

El Poder Judicial abonará al contratista los certificados de obras ejecutadas, dentro de los 30 días corridos a partir del día siguiente de la aprobación por parte de la Oficina de Arquitectura de los Tribunales de Santa Fe.

ARTICULO N° 6: ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO LICITATORIO

El legajo licitatorio estará constituido por los siguientes documentos:

- A. Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC)
 - a. Anexo 1: Formulario de propuesta
 - b. Anexo 2: Obras similares y obras realizadas
 - c. Anexo 3: Planilla de presupuesto para cotizar y coeficiente de resumen
 - d. Anexo 4: Análisis de precios
 - e. Anexo 5: Plan de trabajo y curva de inversión
 - f. Anexo 6: Director Técnico
 - g. Anexo 7: Representante Técnico
 - h. Anexo 8: Responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo
 - i. Anexo 9: Cláusula de no Repetición
 - j. Anexo 10: Declaración Jurada
 - k. Anexo 11: Cartel de Obra
 - l. Anexo 12: Planilla de Redeterminación
 - m. Anexo 13: Planilla de Cómputo y Presupuesto
 - n. Anexo 14: Acta de Redeterminación de Precios
- B. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP)
- C. Planos, detalles y planillas de las obras a ejecutarse y del equipamiento a proveer.

El Pliego Único de Bases y Condiciones, Decreto N° 5119 y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales no se incluye en el presente Legajo de Obra, por considerarse que las Empresas Proponentes cuentan con el mismo.

En caso contrario, se encuentra a disposición de los interesados en la **Oficina de Arquitectura del Poder Judicial** para su consulta, como así también en Internet en el sitio **Web** oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Una vez resuelta la Adjudicación de los Trabajos, el Pliego Único de Bases y Condiciones, formará parte integrante del Contrato que se celebre, conforme a su Artículo N° 24 – Documentos del Contrato.



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

ARTICULO Nº 7: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS

El Plazo de Ejecución del total de los trabajos será de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendarios.-

ARTICULO Nº 8: PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTIA:

Se establece en **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días calendarios a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de los respectivos trabajos que cumplan con los requisitos consignados en el Artículo Nº 74 del PUByC. Durante dicho lapso, la Contratista tendrá a su exclusivo cargo los trabajos de conservación y mantenimiento de las obras y equipos instalados.

La recepción provisoria deberá ser debidamente firmada por el Poder Judicial.

ARTICULO Nº 9: LUGAR DE CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITATORIO

La documentación de la Licitación podrá **consultarse** en:

En Internet: Sitio Web oficial del Poder Judicial de Santa Fe. (www.justiciasantafe.gov.ar)

Las dudas que pudieran originarse en los planos, cómputos métricos, pliegos y demás elementos del legajo, por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito en Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración o vía correo electrónico ante la Repartición a la casilla arquitecturasfe@justiciasantafe.gov.ar solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias.

Las consultas podrán realizarse hasta 07 (siete) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas, debiendo la Repartición expedirse al respecto con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la mencionada apertura.

ARTICULO Nº 10: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS – LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:

Las Propuestas deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sito en calle San Jerónimo 1551, Segundo Piso, hasta el día y la hora fijado para la apertura de las mismas.

La apertura de las propuestas se realizará en los Tribunales de Santa Fe - Dirección General de Administración, sito en calle San Jerónimo 1551, Segundo Piso, el día 8 de abril de 2025 a las 10hs.

ARTICULO Nº 11: MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se establece en **noventa (90)** días calendarios a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Aclárase que, de acuerdo al Artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Ley 5188 y las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 2260/16 del P.E., el mantenimiento de las ofertas que resulten mejores, a criterio de la Administración, podrán resultar prorrogadas por un término igual al establecido originalmente.

ARTICULO Nº 12: CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA, EL REPRESENTANTE TECNICO DE LA EMPRESA EN OBRA Y EL RESPONSABLE DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

12.1. Condiciones exigidas para el Director Técnico de la Empresa.

- a) Deberá ser el profesional declarado por le empresa ante el Registro de Licitadores



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

de la Provincia.

- b) El cumplimiento de lo exigido deberá efectuarse proporcionando datos y antecedentes, que bajo declaración jurada se entregarán según Anexo N° 6.

12.2. Condiciones exigidas para el Representante Técnico en Obra.

- α) Tener la matrícula habilitante, expedida por el Colegio Profesional respectivo.
- β) Poseer antecedentes en el desempeño como Representante Técnico en obras similares a la que se licita, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego.
- χ) El cumplimiento de lo exigido en los incisos a) y b) deberá efectuarse proporcionando datos y antecedentes, que bajo declaración jurada se entregarán en planilla indicada en el Anexo N° 7 de este PCByC y resultará a plena satisfacción de la Repartición, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos N° 39 y 40 del PUByC según corresponda. En el caso de considerar que el profesional propuesto no reúna las condiciones necesarias para esta obra se podrá solicitar el reemplazo del mismo.

Sin la correspondiente y explícita aceptación por parte de la Repartición, del o de los profesionales propuestos por el Contratista para su Representación Técnica en Obra, no podrá darse **inicio a los trabajos**. No corresponderá por tal causa reconocimiento alguno ni modificación de los plazos de obra establecidos, siendo pasible la Contratista de las penalidades que correspondan por incumplimientos de tal aspecto.

12.3. Condiciones exigidas para el Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

- a) Tener la matricula habilitante expedida por el colegio profesional respectivo referidos a Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- b) Poseer antecedentes en el desempeño como Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo en obras similares a la que se licita, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego.
- c) El cumplimiento de lo exigido en los incisos a) y b) deberá efectuarse proporcionando datos y antecedentes, que bajo declaración jurada se entregarán en planilla indicada en el ANEXO 8 de este PCByC. En el caso de considerar que el profesional propuesto no reúna las condiciones necesarias para esta obra se podrá solicitar el reemplazo del mismo.

Sin la correspondiente y explícita aceptación por parte de la Repartición, del o de los profesionales propuestos por el Contratista para su Responsable en Seguridad e Higiene en el Trabajo, no podrá darse **inicio a los trabajos**. No corresponderá por tal causa reconocimiento alguno ni modificación de los plazos de obra establecidos, siendo pasible la Contratista de las penalidades que correspondan por incumplimientos de tal aspecto.

ARTICULO N° 13: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES N° 2.429 y 4.114

Al tiempo de la aceptación del Representante Técnico, se deberá entregar a la Repartición las órdenes de trabajo o los comprobantes legales establecidos por el Colegio Profesional que corresponda y mediante los cuales se formaliza la encomienda de las tareas profesionales pertinentes; todo ello de conformidad con las Leyes Provinciales N° 2429 y N° 4114 y de todas otras disposiciones vigentes modificadoras o complementarias de las mismas.



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

Si dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de producida la Recepción Provisoria de la obra, la contratista no presenta la constancia de cumplimiento del pago total de los aportes referidos por las Leyes citadas precedentemente, la Repartición informará de ello a los Colegios Profesionales que correspondan.

El incumplimiento por parte de la Contratista de lo antes citado, será causal del no otorgamiento de la Recepción Definitiva de la Obra.

ARTICULO Nº 14: FONDO DE REPARO

Se establece en **5 % (cinco por ciento)** la retención a deducir de cada Certificado de Obra en concepto de garantía de la correcta ejecución de los trabajos hasta la fecha de Recepción Definitiva de los mismos.

Podrá sustituirse el monto resultante de la retención, a la solicitud del Contratista, mediante Aval Bancario o Seguro de Caución a favor del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, sobre Empresas o Bancos con domicilio legal o corresponsalía en la ciudad y expresar el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, todo a satisfacción del Contratante.

ARTICULO Nº 15: INSCRIPCION Y CAPACIDAD DE CONTRATACION

Los oferentes deberán estar inscriptos en la sección OBRAS DE ARQUITECTURA del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe. En el caso de una Unión Transitoria de Empresas (UT), sus integrantes cumplirán con tal requisito. Asimismo deberán acreditar las siguientes capacidades mínimas:

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: **\$ 57.973.447,92.-**

Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: **\$57.973.447,92.-**

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente, o bien constituyendo una Asociación de Empresas. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UTE sumando las de cada uno de los componentes, de acuerdo al porcentaje de participación que tenga asignado en la integración de la UT. Los porcentajes de participación de las empresas asociadas, no podrán superar los valores de sus respectivas capacidades de contratación, vigentes a la fecha de adjudicación (Decreto 0001/95 – Reglamento del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe).-

Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria de Empresas (UTE) y se registrarán conforme a la Ley Nº 22.903 y complementarias. En este caso, el Oferente deberá reunir las siguientes condiciones:

- Adjuntará con los documentos para la evaluación una copia del Compromiso Constitutivo de la Asociación, bajo declaración jurada y ante Escribano Público. Solo se admitirán modificaciones al Contrato de Asociación cuando existan razones fundadas y aceptadas por la Repartición.
- Toda la documentación que presente para evaluación de antecedentes deberá ser realizada por cada integrante de la Asociación de Empresas.
- Una de las empresas será la mandataria de la/s otra/s, la cual deberá acreditar como mínimo el 51 % de las exigencias en cuanto a capacidades.



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

- d) Las empresas participantes serán responsables solidarias y mancomunadamente del cumplimiento del contrato que suscriban con la Administración.
- e) La empresa Mandataria podrá contraer obligaciones, recibir instrucciones y pagos en nombre de la Asociación y de cada una de sus integrantes. La relación entre la Administración y la UTE, si no se establece otra cosa en el Contrato de Asociación, se formalizará a través de la Mandataria.

ARTICULO Nº 16: ANTECEDENTES

Los Oferentes declararán en su propuesta, según Anexo Nº 2, las obras que por su tipo y naturaleza sean consideradas similares debiendo estas satisfacer los requisitos indicados en los Antecedentes Técnicos de la Empresa.

Como requisito mínimo para ser preseleccionada, la proponente si concurre en forma individual, o la mandataria del consorcio en caso de tratarse de UTE, deberán haber construido en los últimos 10 (diez) años contados a partir de la apertura de la presente licitación, por lo menos 1 (una) obra de arquitectura considerada similar a la que se licita, debiendo comprobarlo con las respectivas certificaciones de los Comitentes. Se entiende por Obras Similares lo especificado en el artículo 23.1.j).

En lo que respecta a la magnitud del antecedente declarado, si éste resultare de una UT anterior, será considerado válido en la medida que la parte proporcional de su participación en el total, arroje un valor no inferior al mínimo exigido, en cuanto a los Antecedentes Técnicos de la Empresa.

Aclarar si las tareas fueron ejecutadas como contratista o como sub-contratista.

ARTICULO Nº 17: FIANZAS

De acuerdo al Artículo Nº 26 de la Ley Nº 5188, las ofertas se deberán afianzar con el 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial en la forma establecida en el artículo 23, apartado 1, Inc. a) del presente Pliego.

Dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, el adjudicatario debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos con un monto no inferior al cinco por ciento (5%) del importe contractual, en la misma forma establecida anteriormente, para el caso de afianzamiento de oferta.

La mencionada fianza será reintegrada a la contratista posteriormente al Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

ARTICULO Nº 18: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES Y LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA

Se deja expresamente aclarado que el solo hecho de presentarse a esta Licitación Pública implica por parte del Oferente aceptar, en pleno conocimiento, el contenido de las cláusulas que componen el Pliego Único de Bases y Condiciones (PUByC), el Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PByC), el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de esta Obra, la Ley Nº 5.188 y su reglamentación, como asimismo conocer la totalidad de los documentos que integran el Legajo para la presente Licitación y las condiciones en que se ejecutará la Obra, los precios de los materiales, mano de obra, impuestos y tasas vigentes, así como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y en su duración. No se aceptarán reclamaciones provenientes o fundadas en hechos directamente relacionados con lo expuesto.

Además crea presunción absoluta de que el Proponente y su Director Técnico han estudiado la documentación completa del Pliego, que han efectuado sus propios cálculos y cálculos de los costos de la



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

totalidad de las obras y equipamiento involucrados y que se han basado en ellos para formular su Oferta. En ese sentido los datos suministrados por la Repartición, solo tendrán carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho a la contratista a reclamos si fueran incompletos o erróneos.

Quedan expresamente incluidos en el Monto de la Oferta los honorarios profesionales y otros reconocimientos de prestaciones laborales que este Pliego y la legislación vigente establezcan a cargo de la Contratista para la totalidad de los trabajos contratados.

Quien concurre a la Licitación de una Obra Pública no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de la Ley, su Decreto Reglamentario y del PUByC, y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, etc. conforme a las condiciones establecidas en el Artículo N° 3 del PUByC.

ARTICULO N° 19: FORMA DE COTIZAR

El precio unitario o de aplicación de cada uno de los ítem que conforman el presupuesto de obra, deberá incluir la provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipos, impuestos, imprevistos, trámites o permisos ante Reparticiones u Organismos Nacionales o Provinciales, cánones, etc., y toda otra tarea o gasto necesario para la correcta ejecución de la obra totalmente terminada de acuerdo con sus fines, aunque ellos no estén detallados o referidos en los documentos de la licitación.

ARTICULO N° 20: ANALISIS DE COSTOS NETOS

El oferente deberá presentar las planillas de análisis de precios, de acuerdo al modelo detallado en el Anexo N° 4.

Además, la oferente deberá presentar una planilla donde figuren los valores de mano de obra, cargas sociales, materiales, equipos, combustibles y cualquier otro insumo que integre el costo neto y precios unitarios propuesto por el oferente. Estos valores deberán ser coincidentes con los indicados en cada uno de los ítems intervinientes del análisis de precio.

ARTICULO N° 21: PRECIOS UNITARIOS

El oferente deberá acompañar a la propuesta, como parte de la misma y en el mismo sobre, el análisis del coeficiente resumen que integra cada precio unitario de aplicación. A tal fin deberá ajustarse “obligatoriamente” a la metodología de cálculo que obra en el Anexo N° 3.

El precio unitario o de aplicación surge del producto entre el costo neto del ítem y el coeficiente resumen.

Queda definitiva e innegablemente entendido que los precios unitarios o de aplicación, incluyen explícitos e implícitos todos los insumos y valores agregados necesarios para la ejecución total del ítem correspondiente, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y particulares del presente pliego, las reglas del arte consagradas para el buen construir, planos generales, detalles que se adjuntan.

ARTICULO N° 22: PERMISOS PREVIOS

El Contratista tendrá presente que los permisos ante Reparticiones o Empresas Nacionales, Provinciales, Municipales o Comunes que afecten terrenos, estructuras, instalaciones, etc. ya existentes, serán gestionados por su cuenta y cargo, en nombre de la Repartición. Los gastos de su gestión incluyen:



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

elaboración de toda la documentación conforme las exigencias del organismo concedente, honorarios de gestión y aprobación, aranceles y/o cánones y demás gastos inherentes y consecuentes del otorgamiento del permiso. Estas erogaciones se consideran incluidas en el Presupuesto de Oferta y no darán lugar a compensación extra de ninguna especie, pudiendo ser explicitadas como gastos directos dentro del costo neto del ítem involucrado.

ARTICULO Nº 23: DETALLE DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR

Cumplirán con las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones, y además con las que a continuación se puntualizan.

Todo proponente presentará en el acto de apertura:

- **SOBRE Nº 1:** Presentación y Antecedentes
- **SOBRE Nº 2:** Propuesta Económica

La presentación del Sobre Nº 2 se efectuará dentro del Sobre Nº 1, que llevará como única leyenda lo siguiente:

Licitación Pública Nro: 6/25

Denominación de la Licitación: **“REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”**

Fecha de apertura de las ofertas: 8/4/25

Hora de apertura de las ofertas: 10 horas.

Lugar de apertura de las ofertas: DGA

Las Propuestas se presentarán en dos sobres distintos: Número 1 o Exterior y Número 2, cerrados y lacrados o de forma tal que no se pueda abrir sino con su rotura. El Sobre Número 2 deberá estar dentro del Sobre Número 1. Ambos sobres llevarán un rótulo; El Sobre Número 1 según el Artículo Nº 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones; el Sobre Número 2 según el Inc. 2) del presente Artículo.

Los documentos contenidos en los Sobres deben ser presentados en original o copia certificada y estar firmados en todas sus hojas, por el Oferente y el Director Técnico.

Deberá respetarse el orden indicado a continuación:

1) SOBRE Nº 1: PRESENTACION Y ANTECEDENTES

Los documentos que deben incluirse en el Sobre Presentación son los detallados a continuación:

- a) **GARANTIA DE LA PROPUESTA:** Consistente en el **1 % del importe del presupuesto oficial** de la obra que se licita, debiendo ser constituida por alguna de las siguientes formas:
- En efectivo, en depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o la entidad que en el futuro actúe como agente financiero de la Provincia.-
 - Títulos Públicos de Nación, Provincia o Municipalidad según cotización a la fecha de la constitución de la garantía, a depositar en el Banco Provincial de Santa Fe, y que tenga cotización oficial al momento de su constitución a cuyo efecto se presentará el certificado de depósito correspondiente. El



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

monto de este depósito se calculará a valor de mercado del segundo día hábil anterior a la fecha de constitución y deberá cubrir la garantía requerida más un 20% (veinte por ciento) a fin de prever fluctuaciones futuras. Cuando el valor de mercado de dicho depósito se redujera por debajo del monto de garantía requerida, deberá reconstruirse la garantía y el margen adicional del 20% dentro de los diez (10) días de advertida esta circunstancia. En tanto se mantenga el valor requerido de la garantía, la renta y amortización de los títulos depositados podrán ser retirados por el depositante.

- En cheque certificado, contra una entidad bancaria de Plaza, o cualquier Giro Postal bancario. Dicho Documento se hará efectivo y se depositará, no admitiéndose cheques diferidos. Dicha constitución de garantía no devengará interés alguno.
- Con Aval Bancario o Seguro de Caución a favor del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, sobre Empresas o Bancos con domicilio legal o corresponsalía en la ciudad de Santa Fe y expresar el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, todo a satisfacción del Contratante, debiendo en caso contrario sustituirla en el plazo que a tal fin se fije. Tanto el Banco como las compañías de Seguros deberán constituirse en liso, y llano y principal pagador, sin beneficio de división y excusión.
- Créditos no afectados, que el proponente tenga a su favor con el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Cualquiera que fuese el instrumento adoptado, la garantía tendrá vigencia por 30 (treinta) días más que el período original de validez de la oferta o de cualquier nueva fecha límite de validez pedida por el Contratante y aceptada por el Oferente. Deberán poder ser hechas efectivas por el Contratante durante todo ese lapso; por lo tanto no se admitirán libramientos de pago diferidos o cualquier otro instrumento que limite la ejecutabilidad dentro del período. Si se presentasen cheques con certificación por un lapso inferior al exigido para la vigencia de la garantía, el cheque será cobrado por el Contratante, debiendo el oferente reponer los gastos bancarios que ello ocasione, dentro de los 14 (catorce) días de serle requerido.

- b) **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DE HABILITACION PARA LA LICITACION DE LA OBRA**, objeto del llamado, según lo indicado por el Artículo N° 5 del PUByC. De no ser presentado oportunamente, será requerido por la comisión de adjudicación dentro del plazo de 48 horas de notificado fehacientemente, dicho plazo será improrrogable.-
- c) **Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A**, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”
- d) **Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por la Administración Provincial de Impuestos** (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.-

- e) **DECLARACION JURADA:** conforme lo detallado en el Anexo N° 10.
- f) **SOBRE N° 2 – PROPUESTA ECONOMICA:** el Sobre propuesta debidamente cerrado, dentro del Sobre N° 1 o exterior o de presentación, conforme lo indicado en el Inc.2 del presente Artículo.
- g) **SELLADOS DE LEY DE LA PROPUESTA:** conforme a lo establecido en el Código Fiscal N° 3456 – Título Tercero: **Impuesto de Sello - Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (pesos seiscientos cuarenta y ocho).**-
- h) **CONFORMACION DE UTE:** si se presentaran dos o mas empresas asociadas transitoriamente para la licitación pública, las mismas deberán exponer una declaración jurada emanada de los órganos sociales, o de aquellos que puedan comprometer la voluntad de cada una de las empresas, manifestando que a todos los efectos de la licitación, cada empresa es solidaria con la/s otra/s frente al comitente, por todas las responsabilidades que puedan surgir por el incumplimiento y sus consecuencias.
- i) **ANTECEDENTES TECNICOS EN OBRAS SIMILARES:** la oferente deberá presentar un listado de obras similares ejecutadas y/o en ejecución en los últimos 10 (diez) años, según planilla Anexo N° 2.

Se considerarán obras similares, aquellas cuya magnitud, destino, complejidad técnica y características constructivas sean comparables a la obra que se concursa.
Estos antecedentes se evaluarán conforme a lo detallado en el Artículo N° 24 del presente pliego, teniendo en cuenta lo detallado en el PET en lo referido al tipo y volumen de la misma.
Si son obras contratadas en ejecución, se deberá agregar fotocopia del último certificado de obra.
Se considerarán obras en ejecución, a los efectos de ser consideradas como antecedente, aquellas cuyo avance físico sea mayor al 50% de las cantidades contratadas.
En caso de UTE deberá presentarse una planilla que agrupe las obras similares de las firmas integrantes de la misma.
- j) **DOMICILIO DEL PROPONENTE:** El proponente deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Fe.
- k) **CERTIFICADO** expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
- n) Condición de Activo **SIPAF.**
- ñ) **Declaración** de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
- o) **Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.).** Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.

p) Fotocopia certificada del **contrato social** en donde figure la vigencia de la sociedad y la designación de los miembros del órgano de administración.-

2) SOBRE Nº 2: PROPUESTA ECONOMICA.

El Sobre Número 2, sellado y lacrado, deberá ir dentro del Sobre Número 1 e identificarse con la siguiente leyenda:

SOBRE NÚMERO 2 - Propuesta Económica

LICITACION PÚBLICA Nº 6/25

“REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

PROPUESTA DE: (Oferente)

El mismo contendrá:

- a) **Formulario Propuesta adjunto** (provisto por la Repartición) debidamente completado y conformado según modelo del Anexo Nº 1 (original y copia)
- b) **Presupuesto General detallado** según lo establecido por este pliego en sus Artículos Nº 19, Nº 20, Nº 21 y Anexo 3 - Parte Primera.
- c) **Coeficiente Resumen** conforme a lo exigido en el Artículo Nº 21 y Anexo 3 – Parte Segunda.
- d) Los **análisis de costos y precios** de aplicación de cada uno de los ítems específicos de la obra, s/ Anexo 4.
- e) **Plan de Trabajo y memoria descriptiva** de la metodología constructiva, conforme Anexo Nº 5 - Primera Parte.
- f) **Curva de Inversiones**, conforme Anexo Nº 5 - Segunda Parte.

La oferta económica que presente el contratista, lo será a valores del mes anterior al de la apertura de la licitación.

3) APERTURA DE LOS SOBRES

El día y hora fijados, con la concurrencia de funcionarios judiciales y en presencia de los interesados que concurran al acto, se dará por finalizada la recepción de los sobres, previo recuento y numeración correlativa de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación (Sobre 1), mencionando los documentos que contiene cada uno.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos: 23.1.a y 23.1.f (23.2.a Formulario Propuesta adjunto debidamente completado y conformado según modelo del Anexo Nº 1), será causa de rechazo de la Oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presiden, s/ Art. 13 del PUByC y sus modificaciones conforme al Decreto 2260/16 del P.E..



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

La omisión de lo solicitado en los restantes incisos del presente Artículo 23.1 y 23.2, y cualquier otra documentación exigida en el legajo podrá ser suplida dentro del término de 48 (cuarenta y ocho) horas de su notificación fehaciente; transcurrido el cual sin que haya sido subsanada, será rechazado la propuesta.

ARTICULO Nº 24: EVALUACION, PRECALIFICACION E INFORME

1) PROCEDIMIENTO:

La evaluación será efectuada por una Comisión nombrada al efecto, quien a su exclusivo juicio propondrá la Oferta más conveniente, que reúna todas las condiciones exigidas por los presentes pliegos.

Los Oferentes estarán obligados a suministrar la información adicional, que a solicitud de dicha Comisión se considere necesaria, en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de su notificación fehaciente, sin que ello implique modificación de las Ofertas originales.

El procedimiento de selección de la Oferta más conveniente se llevará a cabo sobre la base de la documentación presentada por el Oferente, siguiendo la metodología de cumplimiento de la documentación solicitada en el artículo Nº 23.1 y 23.2 que deberá ser cumplimentada en su totalidad.

La verificación de la documentación comprende los siguientes pasos:

- **Verificación del cumplimiento** en tiempo y forma de los requisitos exigidos en el Sobre Presentación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23.1 y Sobre Propuesta, Artículo 23.2 y 23.3 del presente pliego.
 - **Evaluación de los Antecedentes Técnicos** de acuerdo a lo establecido en el Inc. 2 del presente Artículo.
 - **Evaluación de los Antecedentes Económicos - Financieros** de acuerdo a lo informado por la Dirección General del Registro de Licitadores.
- Si se presentara dos o más Empresas Asociadas transitoriamente a la Licitación, a los efectos de la calificación se evaluarán en forma conjunta únicamente los siguientes incisos:
- 23.1.b) Capacidad de contratación disponible.
 - 23.1.i) Antecedentes Técnicos en obras similares.
- **Una vez finalizado el análisis de la documentación técnica, se procederá a evaluar la oferta económica.**

2) SISTEMA DE EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES TECNICOS

Para llevar a cabo la evaluación de los antecedentes técnicos se tendrán en cuenta la documentación indicada en el artículo Nº 23.1.c) y 23.1.j).

- **Certificado de Habilitación para la Licitación de la Obra**, emitido por el Registro de Licitadores de la Provincia. (artículo Nº 23.1.b)
- **Obras similares: Artículo 23.1.i)**

Se evaluará, a partir de lo detallado en el Anexo Nº 2, la capacidad técnica para ejecutar obras del tipo o similares a la licitada.

El no cumplimiento de éste requisito será causa de descalificación de la Oferta.



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

3) EVALUACION DE LAS INCIDENCIAS PORCENTUALES DE LOS RUBROS A COTIZAR:

Se evaluará la documentación requerida en el artículo 23.1.k) del presente pliego. A tal fin las propuestas deberán respetar los porcentajes de los ítems indicados con LÍMITES MÁXIMOS en planilla del Anexo N° 12.

ARTICULO N° 25: IMPUGNACIONES

Los proponentes tendrán derecho a dejar asentado en acta las observaciones que, a su criterio, sean procedentes. Asimismo, podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas, dentro del término de las 48 hs de su clausura. La impugnación deberá ser fundada.

Conjuntamente con la presentación de la impugnación, los Oferentes deberán acompañar constancia de haber efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe un depósito en concepto de Garantía de Impugnación, equivalente al 50% de la Garantía de su Oferta. Dicho depósito deberá realizarse en efectivo o cheque certificado de un banco que opera en la República Argentina.

La Garantía será retenida hasta tanto se sustancie la impugnación, procediéndose a su devolución dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la resolución respectiva, a excepción que la misma resulte a exclusivo juicio del Poder Judicial infundada, inadmisible, improcedente, rechazada o meramente dilatoria, en cuyo caso el importe depositado en concepto de Garantía de Impugnación será perdido por el Oferente a favor de aquél.

El Oferente manifiesta su conformidad expresa con lo enunciado en este Artículo mediante la constitución de la Garantía de la Oferta.

El Poder Judicial resolverá con carácter irrecorrrible las impugnaciones que se hubiesen formulado.

La interposición de recursos administrativos o judiciales no significará la paralización del trámite licitatorio.

ARTICULO N° 26: NORMAS DE MEDICION Y CERTIFICACION

Las Normas de Medición y Certificación de los distintos trabajos que integran la Obra, se detallan en los análisis de cada rubro en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. En su defecto son de aplicación las Normas de Medición del Artículo N° 67 del PUByC.

Conjuntamente con la elevación del acta de medición la contratista estará obligada a presentar los comprobantes de pagos indicados en los Artículos N° 30, 31 y 32 del presente pliego.

ARTICULO N° 27: LIMPIEZA DE LA OBRA

La limpieza se efectuará permanentemente, de tal forma de mantener la Obra limpia, segura y transitable. Por cada infracción a esta norma, la Contratista será pasible de una multa. Al momento de entregar la Obra, la misma debe encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza, extrayéndose fuera de ella todos los desperdicios, escombros, basura, etc.

ARTICULO N° 28: PRECIOS DE LOS NUEVOS ITEM

Cuando deban realizarse modificaciones a la Obra Aprobada que signifiquen un aumento o disminución superior al 20 (veinte) % de los ítem de contrato, o la creación de nuevos ítem, y no se llegare a un acuerdo sobre nuevos precios, la Repartición o el contratista tendrán derecho a que se fijen por análisis



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

un nuevo precio de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicaría a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero en caso de aumento, el nuevo precio se aplicaría a la cantidad de trabajo que exceda del 120 (ciento veinte) % de la que para este ítem figure en el presupuesto oficial de la obra.

ARTICULO Nº 29: CARTEL / DOCUMENTACIÓN EN LA OBRA

La contratista proveerá e instalará en el sitio que fije la Inspección, un cartel con la leyenda acorde a la obra que se licita, la que no podrá ser modificada sin autorización expresa de la Administración.

La provisión y colocación tendrá que realizarse dentro de los 15 (quince) días de firmado el contrato. Si en el transcurso de la obra fuera destruido, se lo repondrá en igual lapso. El cartel estará despegado del nivel del terreno 2,00 m. El lugar de emplazamiento del mismo será determinado por la Inspección y el Contratista tomará especial precaución en cuanto a su sujeción (fundamentalmente la resistencia contra vientos) y mantenimiento, pues el mismo deberá permanecer en el lugar durante todo el transcurso de la obra.

La información que se deberá incluir en el cartel será la especificada en el Decreto Nº 1732/08.

Todos los gastos que se originen por este concepto son por cuenta exclusiva de la contratista, siendo pasible de multa si no cumpliera en tiempo y forma con lo dispuesto en este Artículo.

Durante el desarrollo de la obra, y en el sitio de ejecución de los trabajos, la Contratista deberá mantener a disposición de la Inspección toda la documentación técnica y administrativa correspondiente a la misma, bajo apercibimiento de aplicación de multa si se comprobare lo contrario.

ARTICULO Nº 30: SEGURO DEL PERSONAL

El contratista deberá contratar para el total del personal los siguientes seguros:

- **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio**, de acuerdo al Decreto Nº 1567/74 y sus modificaciones y/o normativas complementarias.
- **Seguro de Riesgos del Trabajo (ART)**. Esta cobertura será acorde a la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24557, y sus modificaciones y/o normativas complementarias.

El contratista deberá presentar a la Inspección, en un plazo no menor a cinco días anteriores a dar comienzo a la obra:

- Copia autenticada de la Cláusula de No Repetición de la ART contra el Comitente (según Anexo Nº 9).
- Copia autenticada por las aseguradoras, del Contrato de Afiliación, copia del Certificado de Cobertura en donde se detalle el personal que ingresara o trabajara en obra.
- Copia autenticada por las aseguradoras, de las respectivas pólizas de Seguro de Vida Obligatorio.

Asimismo deberá exhibir el listado del personal afectado a la obra, el cual se actualizará al producirse altas o bajas, y estará disponible a pedido del inspector cuando este lo requiera.

El contratista deberá **acreditar mensualmente con copia fiel**, el pago de los seguros. La no presentación de dicha documentación habilitará a la Repartición a no autorizar ningún pago sin haberse cumplimentado con la referida obligación.

ARTICULO Nº 31: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS

La Contratista será responsable por todos los daños y/o perjuicios que ocasionare a terceros por la ejecución de las obras.



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

Por tal motivo, deberá contratar un seguro de responsabilidad Civil Comprensiva, con adicional para construcción, refacción, demolición, instalaciones, y montaje de edificios. Adicionando además carga y descarga de bienes, guarda de vehículos, automotores o remolcados y daño a instalaciones subterráneas de servicios públicos con una cobertura mínima de \$ 30.000.000.- (Pesos TREINTA millones). La Contratista deberá acreditar mensualmente el pago del seguro. No se autorizará ningún pago sin haberse cumplimentado con esta obligación.

También deberá contratar a su cargo un seguro contra accidentes que cubra al personal permanente. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, permanente y muerte.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al Comitente, que demande el seguro para el personal de la Inspección de la obra.

El contratista deberá acreditar mensualmente con copia fiel, el pago de los seguros. La no presentación de dicha documentación habilitará a la Repartición a no autorizar ningún pago sin haberse cumplimentado con la referida obligación.

ARTICULO N° 32: NORMATIVA A CUMPLIR SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

En todo momento “El Contratista” es responsable del cumplimiento de la legislación vigente de Higiene y Seguridad en el trabajo, en el ámbito Municipal, Provincial y Nacional: Decreto Ley 19587/72 dto. Reglamentario 351/79, Decreto 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción, Decreto 1057/2003, Resolución SRT, Resolución SRT 35/1998. Resolución SRT 51/1997, Resolución SRT 319/1999, Resolución SRT 231 de 1996; Ley de Riesgo de Trabajo, Ley 24557 decretos concordantes y por toda derivación civil y/o penal que pueda originar su incumplimiento.

La Empresa adjudicataria deberá presentar, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del Contrato y antes de dar inicio a los trabajos la siguiente documentación ***EL PROGRAMA ÚNICO DE SEGURIDAD PARA LA ACTIVIDAD EN OBRA*** que deberá ser confeccionado por un Profesional habilitado en Higiene y Seguridad, sobre la base de lo establecido por el Artículo 20 dec. 911/96; Artículo 3 res. SRT 231/96; Artículos 2, 3 y Anexo I res. SRT 51/97; Artículos 1° y 2° res. SRT 35/98; y, Artículos 1°, 2° y Anexo I res. SRT 319/99, aprobado y firmado por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) y por el Director Técnico de la Empresa adjudicataria.

Los trabajos de Coordinación de Higiene y Seguridad, conforme a lo establecido en los Artículos 1°, 2° y Anexo I de la res. SRT 319/99, serán realizados por el **Dpto. de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Contratista Adjudicatario en carácter de Contratista principal**, sin que este pueda trasladar dicha facultad al comitente, siendo éste motivo de recesión de contrato.

Además de lo establecido por el Artículo N° 42 del Pliego Único de Bases y Condiciones, la contratista deberá presentar, previo a la emisión de la certificación mensual, una constancia de cumplimiento de las normas vigentes correspondiente al mes inmediato anterior. La misma deberá estar debidamente rubricada por el Representante Técnico de la Contratista y por el Representante habilitado para el servicio de Prestación de Higiene y Seguridad en el Trabajo avalada mediante copia certificada de la documentación aprobada por el organismo competente.

En caso de no presentación de dicha constancia o que la misma ponga de manifiesto el incumplimiento por parte de la Contratista, la Comitente retendrá en forma automática un 3% de la



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

certificación mensual correspondiente, la que será reintegrada en la certificación posterior a la normalización de la situación debidamente acreditada. Si la contratista incurriere en esta falta en tres certificaciones, sean estas consecutivas o no, el Comitente no reintegrará las retenciones vigentes hasta ese momento.

Ante el incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad la Inspección de Obra solicitará a la Superioridad la aplicación de las sanciones que se estime pertinente, apercibimientos, multas y/o paralización de los trabajos en obra.

La inspección podrá inspeccionar los equipos, herramientas, ropa adecuada de trabajo, elementos de protección personal, etc. que utilice el personal de la firma contratada.

Serán obligaciones del contratista:

- Verificar que todas las máquinas, equipos, herramientas y material usado en la obra sean de primera calidad, exentos de defectos visibles y tengan una resistencia adecuada a los esfuerzos a los que vayan a ser sometidos.
- Informar a la inspección, los incidentes y/o accidentes que surjan en la tarea mediante el envío de una copia del formulario que remite a la ART al MTSS.
- Señalizar convenientemente el lugar donde se trabaja marcando en especial los lugares donde haya mayores riesgos, con cintas indicativas y preventivas, o por conos reflexivos, a fin de evitar que otras personas sufran lesiones o heridas por caídas de objetos o herramientas.
- Vallar físicamente y señalizar según los riesgos, con carteles normalizados IRAM el área de realización de las tareas. Cuando se realicen montajes u obras civiles se deben seguir las reglas del arte respectivo considerándose los sistemas de protección para el personal a su cargo. Esto incluye la construcción de andamios, pantallas, entablado de protección, vallado perimetral delimitando el lugar afectado a la obra y zonas de incidencias.
- Proveer a la obra de una instalación eléctrica segura, con elementos normalizados, prolongaciones con cable doble aislamiento y fichas adecuadas al sistema vigente en el edificio, arrolladores portátiles y resguardo de posibles daños, tableros provisorios que incluyan: llave interruptora general, protección térmica adecuada al consumo de la instalación, cables de alargador tipo TPR, conexión a tierra que podrá ser la propia del edificio, y disyuntor diferencial. Los cables eléctricos que se coloquen en sectores de paso, trabajo o circulación del personal, deben estar elevados (no en el suelo) a una altura mínima de 2.20 a 2.50 m.
- Inspeccionar periódicamente las instalaciones provisorias, máquinas y herramientas, pudiendo la inspección de obra señalar y observar las imperfecciones de ellas, las que quedarán asentadas por escrito en el libro de obra.
- Proveer a sus empleados, obreros y personal de inspección de obras de los equipos de protección personal que corresponda en función del riesgo a que se expongan, los que deberán estar y mantenerse en perfecto estado. Estos son de:
 - Uso continuo y obligatorio:
 - Zapatos o botines de seguridad con punteras de acero.
 - Protección craneana.
 - Anteojos de seguridad.
 - Vestimenta (adecuada al riesgo).



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: "REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE"

○ Específico por riesgo: Según normativas vigentes

- El Contratista es responsable de las protecciones mecánicas y eléctricas que a cada maquinaria y/o herramientas le corresponda incorporar para su mayor seguridad, debiendo las mismas encontrarse en buenas condiciones, bien mantenidas y en los lugares correspondientes.
- El Contratista es responsable por los riesgos creados por las instalaciones provisionarias que sean realizadas a causa de la ejecución de la obra, sean ellas, efluentes líquidos, gaseosos, electricidad, calefacción, etc.

Cuando se efectuaren trabajos en altura, es decir más de 2 m del nivel del piso, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Usar elementos adecuados, pasarelas, barandas, arnés de seguridad, redes de contención, etc., que puedan reducir al máximo las posibilidades de que el personal sufra accidentes.
- Cerrar el paso a la circulación en el área ubicada debajo de la zona de trabajo, ya que la misma queda afectada a los riesgos de los trabajos que se realizan en altura.
- En ningún caso deben realizarse trabajos en altura sin el correspondiente elemento de protección. Según lo establecido por Decreto N° 911/96 sobre Salud y Seguridad en la Construcción.
- Los andamios deben complementarse según lo establecido por el Decreto N° 911/ 96 Salud y Seguridad en la Construcción, según lo establecido por Decreto N° 911/96 Salud y Seguridad en la Construcción - uso de andamios.

Cuando se usen escaleras, estas deben estar "en perfectas condiciones de uso" y deben sujetarse en su extremo superior o poseer zapatas antideslizantes o estar sostenidas desde abajo por una persona. Las mismas deberán ser de aluminio y/o fibra de vidrio.

No se podrá efectuar trabajos de soldaduras y/o corte con soplete oxiacetilénico en ningún lugar del edificio sin haber obtenido la correspondiente autorización por escrito de parte del representante de Seguridad e Higiene de la contratista.

Al realizar trabajos de soldaduras o corte se protegerán las áreas circundantes de las radiaciones.

De usar disolventes o solventes, deberán estar contenidos en recipientes pequeños y con tapa, no pudiendo utilizar envases de más de 5 (cinco) litros en el interior del edificio.

Los derrames de líquidos inflamables serán cubiertos inmediatamente por arena o algún material absorbente efectivo, de manera tal de evitar posibles incendios, dando aviso inmediato al Responsable Técnico de la Obra.

No se depositarán materiales, herramientas, etc., en zonas de tránsito, junto a equipos de incendio, salida de emergencias, sectores de alarma, canillas e interruptores.

Todo el personal usará ropa de trabajo adecuada a las tareas a realizar, en buen estado de uso en condiciones de higiene aceptables. Su uso será obligatorio, como así también el uso de los elementos de protección personal en las tareas que implican riesgos particulares.

ARTICULO N° 33: PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL OBRADOR

Los jornales abonados no serán inferiores a los establecidos por el convenio laboral que rija para el gremio de la construcción al momento de ejecución de los trabajos.



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

La Contratista deberá presentar mensualmente dos ejemplares de las Planillas de Sueldos y Jornales correspondientes al personal conformado por los operarios. De estos ejemplares, uno quedará en la Oficina que la Inspección posea en la Obra y otro se archivará en el Departamento Técnico.

Por otro lado del total del personal a ocupar en los trabajos la Repartición informará al Contratista el porcentaje de mano de obra a ser cubierta por el Patronato de Liberados (Artículo N° 20 del Decreto N° 0541 /79).

ARTICULO N° 34: PROYECTO EJECUTIVO Y AJUSTE AL PLAN DE TRABAJO FISICO Y CURVA DE INVERSIONES

No se exige para la presente obra.

El Plan de Trabajo y Curva de Inversiones se ajustará al Anexo 5.

El Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones definitivo, con la cuantificación de las tareas o ítem previstos, servirá de base para la certificación de la Obra.

La aprobación del Plan de Trabajos no implica responsabilidad alguna de la Repartición por los errores que el mismo pudiera contener en su formación, no obstante una vez detectados, podrá exigir su rectificación y la realización de las obras de acuerdo al resultante de dichas correcciones.

ARTICULO N° 35: MULTAS

Déjase establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como **monto contractual**, al importe de las obras contratadas más su actualización conforme al régimen de redeterminación de obras vigente.

Serán motivos de aplicación de multas o sanciones la mora en la iniciación de los trabajos (Art. 78 – PUByC), mora en la terminación de los trabajos (Art. 79 – PUByC), incumplimiento del plan de trabajos (1 por mil del precio total de la obra, cada mes que termine atrasado en forma injustificada con respecto al plan de trabajos aprobado); por trabajos o materiales rechazados (1 por mil del precio total de la obra, por cada rechazo de materiales o trabajos), por desobediencia a órdenes de servicios o por infracciones varias (variable entre 0,5 y 2 por mil del precio total y de acuerdo a la gravedad de la falta a sólo juicio de la Oficina de Arquitectura).

En el caso que las tareas vuelvan a ajustarse al plan de trabajo aprobado - durante dos períodos de certificación consecutivos como mínimo- el Contratista podrá solicitar el reintegro de los montos descontados en concepto de multa por incumplimiento del plan de trabajo, dado su carácter preventivo. La Oficina de Arquitectura evaluará la solicitud emitiendo el informe respectivo. En caso de corresponder, el Poder Judicial procederá a la devolución de los importes retenidos, no asistiéndole al contratista derecho a reclamar ningún tipo de actualización ni de interés por dichas sumas.

La Multa por “mora en la terminación de los trabajos – Art. 79 PUByC –” no es conminatoria, tendrá carácter de Cláusula Penal resarcitoria por la no disponibilidad en el plazo acordado de la obra.

ARTICULO N° 36: FORMAS PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL POR LLUVIA

Para el reconocimiento de ampliación del plazo contractual por lluvias caídas en el lugar durante la ejecución de las obras, se estipula que sólo se reconocerá la incidencia de aquellas lluvias que sobrepasen los registros normales de la zona, según datos suministrados por organismos oficiales, y siempre que a juicio y evaluación de la Administración signifiquen un real y concreto motivo de demora justificada, en base al estado de los trabajos y las posibilidades de acceso al Obrador.



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

Dado lo puntualizado precedentemente, al estudiar los plazos a fijar para cada tarea, con el objeto de definir el Plan de Trabajos, se tendrá en cuenta los inconvenientes que puedan provocar las lluvias menores, dejándose expresamente establecido que no se reconocerán ampliaciones de dichos plazos por tales causas.

ARTICULO Nº 37: MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN DE LA OBRA

La Empresa deberá disponer de un vehículo tipo berlina con chófer a disponibilidad de la inspección para el traslado ida y vuelta hasta la obra, con los correspondientes seguros para los transportados. Se estiman, como mínimo, **dos visitas semanales** durante todo el período de obra. El vehículo deberá disponerse también en Santa Fe o cualquier lugar del país en caso de tener que efectuar visitas a talleres o proveedores para la observación y aprobación de muestras, inspecciones o ensayos que resulten pertinentes a la presente obra.

Previo a la contratación del servicio requerido (Empresa, tipo de vehículo, modelo, seguros, etc) deberá ser puesto a consideración de la Oficina de Arquitectura para su correspondiente aprobación.

ARTICULO Nº 38: EQUIPAMIENTO PARA LA INSPECCION DE LA OBRA

El Contratista deberá suministrar dentro de los quince (15) días de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos, los elementos que se indican más abajo:

A) Vestimenta:

Se deberán proveer dos pares de calzados de protección tipo Funcional según pedido, dos pares de botas de goma de primera marca, dos camperas softshell según pedido, dos cascos de obra.

B) Equipamiento:

Se deberán proveer dos cintas métricas de 7,5m/10m enrollable, un disco rígido de 1Tb, dos pendrive de 256Mb c/u, un teléfono celular liberado modelo igual o superior al modelo Samsung S25 + ultra.

Gastos de Funcionamiento: La contratista deberá prever en los Gastos Generales de su cotización, los costos derivados del funcionamiento del Obrador, con relación a la actuación de la Inspección de la Obra, durante el plazo de ejecución de los trabajos. Incluirán, aparte de los ya detallados todo lo referente a los servicios utilizados en la obra, las comunicaciones, papelería y otros insumos. Si el Contratista no cumpliera satisfactoriamente con los apartados anteriores, se hará pasible de aplicación de una multa reiterativa diaria del 0,05 % del valor del contrato mientras dure la infracción.

ARTICULO Nº 39: OBRADOR Y SEGURIDAD DE LA OBRA

El Contratista construirá y/o instalará las oficinas, vestuarios, sanitarios, comedor, depósitos, que sean necesarias para la correcta ejecución en tiempo y forma de los trabajos contratados los cuales se ajustarán estrictamente a las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene del personal.

La vigilancia y el control de ingreso a la obra estarán a cargo del Contratista.

ARTICULO Nº 40: PLANOS CONFORME A OBRA

La Contratista deberá presentar obligatoriamente para su aprobación, sin pago directo alguno, junto con el pedido de Recepción Provisoria, los Planos Originales conforme a Obra, según el siguiente detalle:

- a) Planimetría general, detalles de estructuras, cortes, diagramas y detalles de cada uno



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

de los servicios incorporados a la obra, planillas de locales y todo otro plano o planilla que a juicio de la Inspección fuera necesario para completar la fiel interpretación de las obras ejecutadas, fijando éstas las escalas respectivas.

- b) La totalidad de la documentación se confeccionará en papel debiéndose acompañar 3 copias en el mismo material, todas debidamente rubricadas.
- c) Lo requerido en el apartado anterior se entregará también en formato .DWG en soporte electrónico (tres pendrives).

Si el Contratista no lo proporciona en forma completa y acabada en la forma estipulada, se hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al 0,1 por 10000 del precio del contrato, por cada día de atraso para los planos y otro tanto para los manuales de funcionamiento.

La no entrega de los planos, además de las multas previstas, NO PERMITIRÁ el otorgamiento de la Recepción Provisoria.

ARTICULO Nº 41: GARANTIA DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y EQUIPAMIENTOS

La Contratista garantizará la buena calidad de los materiales, trabajos y la totalidad de los equipamientos varios, y responderá de los defectos, degradaciones y averías que pudieran experimentar por efecto de la intemperie, o cualquier otra causa. Por lo tanto quedan exclusivamente a su cargo, hasta la Recepción Definitiva de la Obra, el reparo de los defectos, desperfectos, averías, reposiciones o sustituciones de materiales, estructuras, instalaciones, elementos constructivos, equipamientos, etc., salvo los defectos resultantes de uso indebido.

Si la Inspección de la obra advirtiera desperfectos debido a la mala calidad de los materiales empleados, deficiente ejecución de las obras, o inferior calidad de los equipamientos varios provistos, notificará a la Contratista, quien deberá repararlos, corregirlos, o reponerlos de inmediato, a su exclusiva cuenta.

En caso de que, la Contratista no hiciera las reparaciones y/o reposiciones exigidas, previo emplazamiento de 15 (quince) días calendarios, la Administración podrá hacerlo por cuenta de aquella, liquidando estos trabajos bien sea con los créditos que tenga la Contratista, la Garantía del Contrato o el Fondo de Reparo.

ARTICULO Nº 42: PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

La Repartición inspeccionará todos los materiales a utilizar en la obra. Éstos se ajustarán a las condiciones de calidad exigidas por las normas vigentes. Los ensayos que se realicen para determinar su aprobación, serán por cuenta de la empresa contratista. Los materiales provistos tendrán el sello o certificado IRAM de conformidad con las Normas IRAM, en caso de no tenerlo registrarán las normas internacionales más exigentes con referencia al producto.

Estas inspecciones serán efectuadas por personal técnico de la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial o del organismo que éste designe. La Inspección deberá ser solicitada por el Contratista con la suficiente anticipación para que ésta pueda realizarse desde el comienzo de la obra.

En caso que convenga realizar la inspección en fábrica, los gastos que ello origine correrán por cuenta del Contratista.

El Contratista efectuará a su cargo los ensayos que se especifican en el Pliego de ETP.

ARTICULO Nº 43: PRUEBAS DE LAS OBRAS



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

Antes de la Recepción Provisoria de las obras, la Repartición podrá disponer el control de las mismas y efectuar pruebas de las instalaciones y estructuras. Dichos controles serán determinados por el tipo de obra y consistirán fundamentalmente en verificaciones de estanqueidad, resistencia, dimensiones, valor soporte, estabildades, dosajes, etc., así como las nivelaciones, calidad de mano de obra y terminación de los trabajos, siendo este detalle enunciativo pero no limitativo. La Contratista deberá presenciar por intermedio de sus representantes autorizados todas las operaciones emergentes de este Artículo.

El hecho de que cualquier trabajo o estructura hubiera sido oportunamente aprobado por el personal autorizado, no exime a la Contratista de su responsabilidad por la calidad resultante de sus obras. Todos los gastos de personal, instrumental, materiales y/o elementos necesarios que demande la realización de estos trabajos estarán a cargo del Contratista.

ARTICULO Nº 44: GESTIONES ADMINISTRATIVAS

Toda gestión que se origine como consecuencia directa del contrato de esta obra deberá ser ingresada por la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración.

ARTICULO Nº 45: COMPRAS Y SUBCONTRATOS

El contratista, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precios y calidad respecto de productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio de la provincia de Santa Fe, deberá adquirir materiales, mercaderías y productos de origen provincial en los términos de la Ley Nº 13.505.

El contratista no podrá subcontratar la totalidad de las obras y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización expresa de la Repartición. A ese efecto el contratista solicitará por nota de pedido dicha autorización, consignando el nombre del subcontratista, sus referencias, la modalidad y alcance de la subcontratación, debiendo el propuesto encuadrarse en las disposiciones de la Ley Nº 13.505 y de ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la Repartición, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a subcontratar.

Al momento de presentación de la Oferta, se deberán presentar antecedentes de obras similares realizadas por los subcontratos, específicamente: Instalación de aire acondicionado, Instalación Eléctrica, Instalaciones Sanitarias e Incendio, Instalación de sistemas de alerta, Carpintería de Aluminio, Estructuras/Cubiertas metálicas, Instalación de ascensores, Sala Cofre (si hubiere).

La autorización de la Repartición para subcontratar obras no exime al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para la Repartición obligación alguna para con el subcontratista, el que estará sometido al régimen de la inspección de obra previsto en el contrato. La responsabilidad de las obras subcontratadas le corresponderá al contratista como si las hubiera ejecutado directamente.

El contratista deberá ceder al subcontratista, de los certificados de obra que se emitan, los montos correspondientes a los trabajos subcontratados. La Repartición no autorizará la subcontratación sin la presentación del contrato de cesión.

ARTICULO Nº 46: COMPRE PROVINCIAL

Será de aplicación en la presente contratación lo establecido en la Ley Nº 13505, conocida como “Ley de compe provincial”, modificada por la Ley Nº 13619, en particular, lo establecido en el Artículo Nº 5 que aquí se transcribe “El producto local y la empresa o proveedor local, tendrán preferencia en su oferta cuando en las mismas, para idénticas o similares prestaciones, productos y condiciones de pago, su precio



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%). Si en una contratación, aplicando el rango de preferencia antedicho, ninguna empresa o proveedor local resulta favorecido, deberá otorgarse a la mejor oferta local cuyo precio no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin, se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar, en un término de quince (15) días, una "mejora de oferta". Esta compulsa será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el primer párrafo del artículo.

ARTICULO N° 47: CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMAS

En la concreción de los trabajos contratados, el Contratista cumplirá y hará cumplir las leyes, decretos nacionales y provinciales, ordenanzas municipales y otras normas o reglamentos de Entes que estén vigentes y que sean de aplicación en este caso.

Los reglamentos cuyas disposiciones se prescriben como complementarias son:

Estructuras de Hormigón Armado

Normas CIRSOC 201 – Recomendación CIRSOC 201-1

Estructuras metálicas

CIRSOC 301 – 302 -1 303 304

De ejecución

Pliego Único de Bases y Condiciones – Pliego Complementario de Bases y Condiciones – Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DIPAI/MOSPyV

Urbanas y edificaciones

Ordenanzas y Reglamentaciones de la Municipalidad de Santa Fe.

Normas de seguridad

Ley N° 19587 – Ley de Higiene y Seguridad

Ley N° 24557 – Ley de Riesgo de Trabajo

Ley N° 20744 – Ley de Contrato de Trabajo

Decreto N° 1278 (Necesidad y Urgencia) modifica la Ley 24557

Decretos reglamentarios correspondientes

Normas Ambientales



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

Constitución Nacional (Art. 41)

Ley N° 10877/60: Energía y combustibles

Anexos: Ley N° 13660, Resolución 404/94, Resolución 173/90, Decreto N° 1545/85, Decreto N° 2407/83, Disposición 14/98, Resolución 479/98 y normas complementarios.

Marco normativo provincial

Ley N° 11.717. Decreto N° 1844/03 y Cap. IX, arts. 22 y 23 (Residuos peligrosos)

Ley N° 9004 y Decreto Reglamentario N° 0763/83

Ley 11872

Ley 11273

Ley 10000

Ley N° 11.220

Decreto N° 388/00

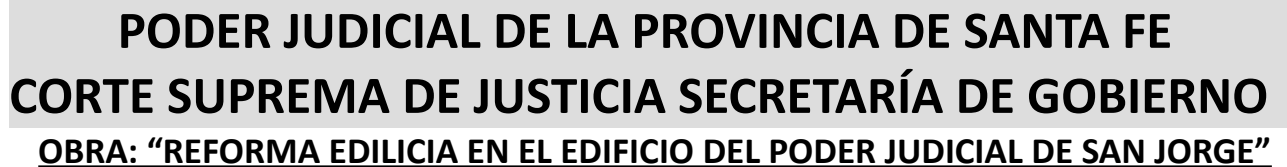
Resolución N° 0128/04

Resolución N° 201/04

Resolución N° 1089/82 (ex-DIPOS)

ARTICULO N° 48: REQUISITO DE ADMISIBILIDAD PARA LAS EMPRESAS

Se establece el Decreto N° 0195/2006, como requisito de admisibilidad para las empresas que pretendan presentarse como oferentes en licitaciones públicas y privadas, concurso de precios y contrataciones directas de obras públicas, la inexistencia de antecedentes de rescisión de contratos de obra pública por culpa de la empresa, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado.



FORMULARIO DE PROPUESTA (Nº ----)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

ANEXO N° 2

OBRAS SIMILARES A LA QUE SE LICITA

Nº	COMITENTE	OBRA (1)							
	NOMBRE DOMICILIO	NOMBRE UBICACION	DATOS CONTRACTUALES FECHA INICIO FECHA TERM.	CON- TRACTUALES FECHA INICIO FECHA TERM.	SUP.	VOLUMEN	CANTIDAD DE NIVELES	MONTO DE CONTRATO (2)	PORCENTAJE DE AVANCE
(3)									

NOTAS IMPORTANTES:

(1) Las obras que se detallen no podrán tener una antigüedad mayor de 10 (diez) años, contada desde la fecha de firma del Acta de Recepción Definitiva, **cuya copia debidamente certificada o Certificación del Comitente, deberá acompañar para su acreditación.**

(2) El Monto de Obra se consignará a valores de contrato

(3) Declarar una sola planilla aunque se trate de una UTE. En este caso aclarar a que Firma de la Asociación corresponde la obra.

Santa Fe,.....

.....
Firma y Sello del Proponente

.....
Firma y Sello del Director Técnico



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

ANEXO N° 3

PLANILLA DE PRESUPUESTO PARA COTIZAR

N° RUBRO/ ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PARCIAL	% INC. RU.	IT. /
	TOTAL							

PLANILLA DE DESAGREGACION DE COEFICIENTE RESUMEN

	SUBTOTAL COSTO NETO			1,000	
				SUBTOTAL	(1)
	GASTOS GENERALES	% de (1)	--,---	--,---	
	BENEFICIOS	% de (1)	--,---	--,---	
				SUBTOTAL	(2)
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	% de (2)	21,00	--,---	-3
	COEFICIENTE RESUMEN			Suma de 2 y 3	

--	--

COEFICIENTE ADOPTADO: (*)	
	

(*) El Coeficiente de Resumen ADOPTADO para el cálculo de precios será redondeado a 3 (tres) dígitos decimales, excluyendo los subsiguientes.

NOTA IMPORTANTE: Se deberá desagregar la estructura del Precio cotizado según este modelo, considerando para cada uno de los conceptos las alícuotas que se consignan o que correspondan, siguiendo lo consignado en el coeficiente de resumen.

.....

Firma y Sello del Proponente

.....

Firma y Sello del Director Técnico



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

ANEXO N° 4

PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS (1)

Nº	CONCEPTO	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL	
1	MATERIALES						
	SUBTOTAL MATERIALES						
2	MANO DE OBRA						
	SUBTOTAL MANO DE OBRA						
3	EQUIPO						
	SUBTOTAL EQUIPO						
4	SUBTOTAL COSTO (1+2+3)					COSTO-COSTO	

NOTA IMPORTANTE:

(1)La presente Planilla de Análisis de Precios contiene una estructuración y desagregación mínima que el Oferente deberá respetar en su presentación.

Se deberán presentar los Análisis de Precios Unitarios de todos los Ítem correspondientes a todos los Presupuestos que componen la Cotización de la presente obra.

.....

Firma y Sello del Proponente

.....

Firma y Sello del Director Técnico



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

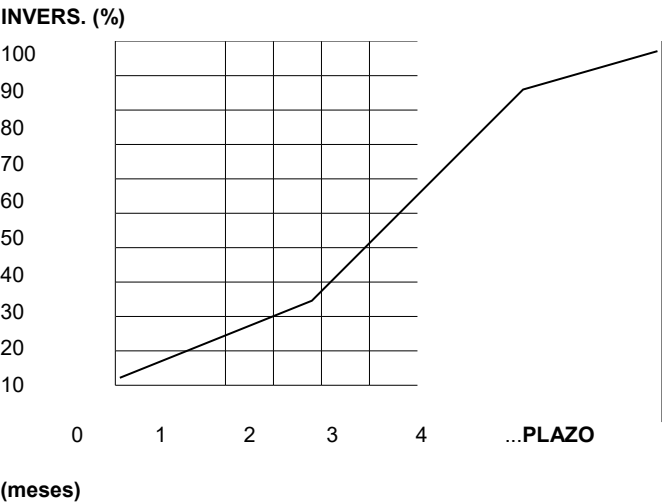
OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

ANEXO N° 5

PLAN DE TRABAJOS FISICO (1)

N° RUBRO/ ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD-TRABAJO	% INCID.	PLAZO DE OBRA						
			1	2	3	4		...	...
	INVERSION MENSUAL	%							
	INVERSION ACUMULADA	%							
	INVERSION MENSUAL	\$							
	INVERSION ACUMULADA	\$						100	MONTO OBRA

CURVA DE INVERSIONES (2)



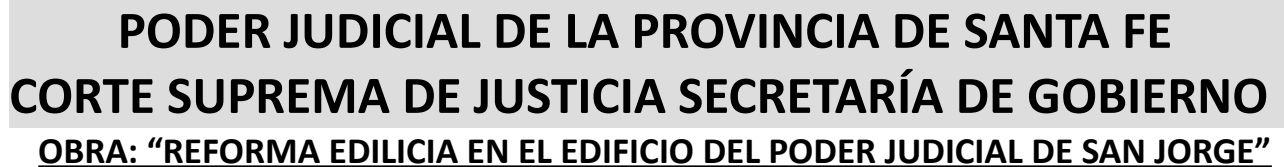
NOTAS IMPORTANTES:

(1) El Plan de Trabajo de avance físico deberá realizarse a través de Diagramas de Barras (Gantt) discriminando por Rubros, de acuerdo a Presupuestos.

(2) La Curva de Inversiones se representará con los % acumulados derivados del Plan de Trabajos Previo a la firma del contrato, la Adjudicataria deberá presentar el Plan de Trabajos e Inversión, “ajustado” de acuerdo a lo establecido al artículo N° 34.

.....
Firma y Sello del Proponente

.....
Firma y Sello del Director Técnico



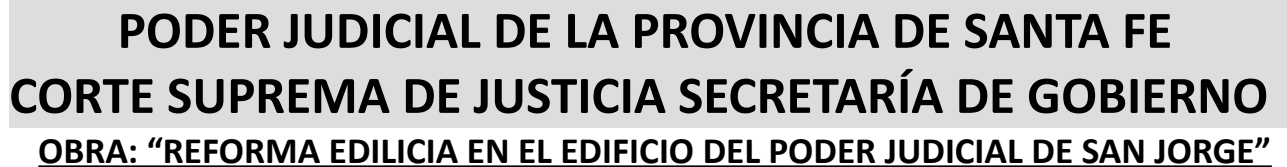
DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA (*)

Antecedentes:(1).....

Obra			Tipo Obra		Tarea/Rol cumplido	Fecha desempeño
Nombre	Ubicación	Comitente	Trabajo	Plazo de ejecución	(breve descripción)	(desde/hasta)

Por la presente declaro la veracidad de los datos consignados más arriba; como así también estar habilitado para el ejercicio profesional durante el año en curso; y me comprometo a prestar mis servicios profesionales conforme lo exigen las Reglamentaciones vigentes y el presente Pliego.

Firma y Sello del Director Técnico

**REPRESENTANTE TECNICO EN LA OBRA (*)**

Antecedentes:(1).....

Obra			Tipo Obra		Tarea/Rol cumplido	Fecha desempeño
Nombre	Ubicación	Comitente	Trabajo	Plazo de ejecución	(breve descripción)	(desde/hasta)

Firma y Sello del Director Técnico

Oficina de Arquitectura del Poder Judicial -San Martin 1731-Santa Fe-TE: 4619977-Int. 3830-31-32-33



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

ANEXO N° 8 (Deberá presentarse al momento de inicio de la obra)

RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (*)

Apellido y Nombre.....

Documento de Identidad (Tipo y No.)

Título:.....Universidad:.....

Especialización:.....Institución:.....

Matrícula N° Colegio:.....Distrito.....

Fecha de Inscripción.....Categoría:.....

Antecedentes:(1).....

(1) Consignar Datos en Planilla:

Obra			Tipo Obra		Tarea/Rol cumplido	Fecha desempeño
Nombre	Ubicación	Comitente	Trabajo	Plazo de ejecución	(breve descripción)	(desde/hasta)

Deberá agregarse Curriculum Vitae al momento del inicio de la obra.

Por la presente declaro la veracidad de los datos consignados más arriba; como así también estar habilitado para el ejercicio profesional durante el año en curso; y me comprometo a prestar mis servicios profesionales conforme lo exigen las Reglamentaciones vigentes y el presente Pliego.

Santa Fe, -----

.....

Firma y Sello del Proponente

.....

Firma y Sello del Director Técnico

Notas: Deberá **agregarse** a la presente **Certificación de Habilitación Anual** del **Colegio Profesional** correspondiente al momento del inicio de la obra.



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

ANEXO N° 9

Cláusula de No Repetición de la ART contra el Comitente.

El siguiente texto debe incluirse como parte del contrato de Seguro de Riesgo de Trabajo que presente oportunamente la contratista

“(Indicar Nombre de la A.R.T.) A.R.T. renuncio en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o regreso contra el Comitente, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Art. 39 inc.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que me vea obligada a abonar al personal dependiente o ex-dependiente de **(Indicar Nombre de la empresa contratista)** alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedad profesional sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa.- **(Indicar Nombre de la A.R.T.)** A.R.T. me obligo a comunicar a la Repartición, en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente en la falta de pago en término de la misma, dentro de los 10 (diez) días de verificados.-“



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

ANEXO N° 10

DECLARACION JURADA

LICITACION PÚBLICA

OBRA:.....

OFERENTE:.....

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan en carácter de **Declaración Jurada** que, al día de la fecha de presentación de esta propuesta para la licitación pública convocada para contratar la ejecución de la obra de referencia, no tienen iniciado y/o promovido Concurso de Acreedores no homologado judicialmente, ni quiebra, como así tampoco tiene conocimiento de la existencia de demanda judicial interpuesta en su contra por parte de particulares o de cualquier Ente Oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, ni que hayan sido formuladas denuncias penales por la Comisión de presuntos ilícitos cometidos en la tramitación, ejecución o recepción de contratos de suministros, obras públicas o similares en el ámbito administrativo celebrados con Entes Oficiales.

Asimismo, declaran no encontrarse inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Ley N° 11945, acreditando lo expuesto con el Certificado Negativo correspondiente, expedido por las autoridades de dicho Registro.

Por otra parte, declaramos que, para cualquier cuestión judicial que se suscite en relación a la presente Licitación Pública, aceptamos la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital de la Provincia de Santa Fe.

Por último, manifestamos conocer la zona de emplazamiento de la obra licitada y las condiciones en que se ejecutará la misma.

Firma y aclaración
del Oferente

Firma y aclaración
del Director Técnico

Lugar y fecha.....



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

ANEXO N° 11

Cartel de Obra

Previo al acto de iniciación de los trabajos, se exigirá la colocación de un (1) letrero de obra de 5,00 m x 2,00m, con las leyendas y colores que indique la Oficina Técnica; el mismo será considerado parte de la obra. Se deberá contemplar la colocación de los carteles que resulten de exigencia por parte de los distintos estamentos de control tanto provinciales como municipales.



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

ANEXO N° 12

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

ANEXO N° 13

PLANILLA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBRA: “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”

ANEXO N° 14

INSTRUMENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En la ciudad de Santa Fe, a los xx días del mes de xx del año dos mil veintidós, entre el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, representado por el Sr. Jefe de la Oficina de Arquitectura Arq Sebastián Adelia, y la firma xxxx, representada por el Sr. xxxx, en calidad de xxx, en el marco de la Licitación Pública N° 6/25-“REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE.”, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: El PODER JUDICIAL y la firma xxx, por aplicación de la metodología para la redeterminación de precios de obras establecida en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 6/25, correspondiente a la realización de la “REFORMA EDILICIA EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE SAN JORGE”, aceptan de total conformidad el importe del ajuste por redeterminación de precios de los Certificados de obra básica Nro. x y x de la mencionada obra, redeterminados al mes de xxx de xxx, el que asciende a la suma de \$ xxx (pesos xxx).-

SEGUNDO: Las partes reconocen que el mecanismo de cálculo utilizado y los importes redeterminados no se apartan del valor real y actual de la obra en cuestión. En las redeterminaciones de precios que se realicen en el futuro, para el supuesto de verificarse que el monto de las mismas supere el valor real, la contratista acepta expresamente que aquel sea ajustado a este último, de manera tal que, en ningún caso, sea mayor al valor real y actual de los trabajos.-

TERCERO: La contratista renuncia expresamente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o indemnizaciones por supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía desde la vigencia de la Ley Nacional Nro. 25.561 a la fecha de la presente Acta de Redeterminación de Precios.-

CUARTO: El importe consignado en la cláusula primera surge de la aplicación de la metodología prevista sobre los valores del/los certificado/s correspondiente/s, los que se encuentran dentro del Plan de Trabajo y la Curva de inversiones vigentes.-